



PERÚ

Ministerio  
de SaludGobierno Regional de  
PunoGerencia Regional  
de Desarrollo Social  
PunoDirección Regional de  
Salud PunoJr. José Antonio Encinas N° 145 - 165  
Teléfono: 051 - 369609

N° 1748-2026/DRS-PUNO-DESP



# Resolución Directoral Regional

Puno, 10 de JULIO del 2026

## VISTOS:

El Oficio N° 0452-2026-GR PUNO/GRDS/DIRESA-DESP/DG, el Informe N° 019-2026-GR-PUNO/GRPPM/SGODT/gcha y;

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, reconocen que toda persona tiene derecho a la protección de su salud y que el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, mediante el Oficio N° 0452-2026-GR PUNO/GRDS/DIRESA-DESP/DG de fecha 26 de junio de 2026, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas solicita la emisión de acto resolutorio de la IPRESS SAN JUAN DE YARIHUANI y de la IPRESS SULLCACATURA, en donde se especifique el cambio de distrito y provincia de su jurisdicción, ya que hasta la fecha sigue figurando que pertenecen al distrito de Acora, Provincia de Puno, siendo lo correcto que figuren en el distrito de Ilave, Provincia de El Collao;

Que, mediante Oficio N° 000071-2026-GRP/SGOYDT de fecha 28 de mayo de 2026, la Subgerencia de Ordenamiento y Demarcación Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Gobierno Regional de Puno remite el Informe N° 019-2026-GR-PUNO/GRPPM/SGODT/gcha;

Que, el Informe N° 019-2026-GR-PUNO/GRPPM/SGODT/gcha de fecha 28 de mayo de 2026, suscrito por el Lic. Gerardo Chura Abarca, Especialista en Demarcación Territorial de la Subgerencia de Ordenamiento y Demarcación Territorial, concluye lo siguiente: **"VI. CONCLUSIONES. 6.1. El director de la REDESS de Salud El Collao, solicita pronunciamiento de la jurisdicción territorial del Puesto de Salud Sullcacatura y San Juan de Yarihuani, al respecto esta sub Gerencia de Ordenamiento y Demarcación Territorial, en el marco de las competencias establecidas en la Ley No. 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento aprobado por D.S. No. 134-2025-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado del reglamento de la Ley No. 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por el Decreto Supremo No. 191-2020-PCM, emite el informe de ubicación georreferenciada del puesto de salud Sullcacatura que se encuentra en la jurisdicción del distrito de Ilave, provincia de El Collao, tal como se aprecia en la representación cartográfica adjunto al presente informe en el Mapa Anexo N° 1. 6.2. De la misma forma en el contexto de la normatividad señalada, el Puesto de Salud San Juan de Yarihuani, se encuentra en la jurisdicción del distrito de Conduriri, provincia de El Collao, tal como se aprecia en el Mapa Anexo N° 2."** (énfasis agregado);



